REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2020 – 00563 – 00

Acéptese la renuncia presentada por la abogada BRENDA JULIETH ARCHILA DÁVILA como apoderada del deudor concursado (pdf 37), porque se acreditó su envío de tal renuncia a la dirección electrónica de este último (inc. 4° art. 76 CGP).

Reconózcase personería a la abogada VICTORÍA EUGENIA PARRA RESTREPO como apoderada del deudor concursado en los términos del mandato conferido por mensaje de datos (pdf 38), advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

Relévese del cargo a quien fue designado como liquidador por auto del 10/12/2021 (pdf 32) porque el auxiliar de la justicia se excusó en asumir tal función al ostentar tal calidad en el limite permitido de procesos (pdf 39), incurriendo en causal legal para el efecto (inc. 2° art. 49 CGP).

Nómbrese como liquidador en esta causa a quien aparece en acta anexa a este proveído, a quien se le pone de presente que deberá concurrir dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación para posesionarse en el cargo (inc. 1° art. 49 CGP). *Comuníquese*.

Requiérase al nuevo liquidador para que asuma sus funciones dentro de los términos dictados en el auto del 12/02/2021 (pdf 09), por el cual se dio apertura a este trámite, para lo cual deberá tener en cuenta los acreedores relacionados, sus créditos graduados (p. 23-24 pdf 08), los bienes descritos por el deudor (p. 80 pdf 08) y los demás que existan a nombre de este antes del inicio de la liquidación patrimonial (art. 292, num. 2 y 3 art. 564 y num. 2 y 3 art. 565 CGP).

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.24 del 13 /06/2022
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0995d2bacee220997ca8d5c23988a304f2c27e5f0f941a8559d96ec042bf5fc1**
Documento generado en 10/06/2022 11:07:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica